



**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-074-2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 369**

**Santiago, 18 de marzo de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-074-2023; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 10 de enero de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 32, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 32/2024" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-074-2023, seguido en contra de BOETSCH S A (en adelante, "titular"), Rut 88.127.800-6, aplicando una multa de **diecisiete unidades tributarias anuales (17 UTA)**.

2° Que, con fecha 25 de enero de 2024, la resolución sancionatoria, fue notificada al titular, sin que se hayan presentado recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, con fecha 2 de febrero de 2024, el titular presentó un escrito solicitando aumento del plazo para pagar la sanción impuesta por la Res. Ex. N° 32/2024, por las razones que indica y acompaña el documento "Certificado de Movimiento" de fecha 2 de febrero de 2024, emitido por Tesorería General de la República.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 166, de fecha 6 de febrero de 2024 (en adelante "Res. Ex. N° 166/2024"), esta SMA resuelve declarar inadmisibles las solicitudes de ampliación de plazos presentadas por Boetsch S.A., y en el Resolvo II de la referida resolución se tiene por notificada la Res. Ex. N° 32/2024, para el solo efecto de acceder al

beneficio establecido en el artículo 56 inciso final de la LOSMA, en atención a lo dispuesto en los considerandos 6 y 7 de la Res. Ex. N° 166/2024.

5° Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-074-2023, que el titular con fecha 12 de febrero de 2024, envió un correo electrónico a la casilla de correos de Oficina de Partes de esta SMA, solicitando acusar recibo del pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, el titular acompañó los siguientes antecedentes: i. Copia de comprobante "Aviso Recibo de Tesorería", Folio N° 1707333063, de fecha 9 de febrero de 2023, emitido por la Tesorería General de la República, por un monto de \$9.844.479 (nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos); ii. Copia de comprobante de pago de Banco de Chile, de fecha 09 de febrero de 2024, por un monto total de \$9.844.479 (nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos).

6° En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 09 de febrero de 2024 **realizó el pago de la suma total de 17 UTA, equivalentes a \$9.844.479** (nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

7° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago** de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 32/2024, de fecha 10 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO: Tener por acompañados** los documentos presentados por el titular en su correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2024, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/RCF/EVS



**Notificación por carta certificada:**

- Boetsch S.A., domiciliada en Coyuncura N° 2283, oficina 601, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

**Notificación por correo electrónico:**

- Pablo Ignacio Carreño Peña a la casilla electrónica: pcarreño.prevencion@gmail.com.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección de Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Rol D-074-2023.**

**Expediente Cero Papel N° 2623/2024**